



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO**  
Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

<b>Radicado</b>	05001 31 03 013 2014 00846 00
<b>Demandante</b>	PIEDAD DEL SOCORRO OCAMPO (cesionario) BIBIANA LUCIA HERRERA CORREA
<b>Demandado</b>	FLOR RIVERA DE GRIMALDO
<b>Asunto</b>	Fija fecha de remate
<b>Auto No.</b>	1025V (616) <span style="float: right;">5</span>

De conformidad con la solicitud que antecede y cumplidas las exigencias del artículo 448 del C.G.P., se procede a señalar como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-966772, ubicado en la calle 48 C N° 77-66 Apto primero y segundo piso Edificio Burbano Ruano P.H. de Medellín para el día **24 de marzo de 2021 a partir de la 1:30 p.m.**

El inmueble a subastar fue avaluado de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., en la suma de **\$574.900.770, 00**, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil.

Los interesados deberán presentar sus ofertas en **sobre cerrado** para adquirir el bien a subastar, dentro de los cinco días anteriores al remate o dentro de la hora programada para la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C. G. P. y permanecerán bajo custodia del Juez, hasta tanto haya transcurrido la hora para llevar a cabo el remate.

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido **por lo menos una (1) hora**.

Expídase y publíquese aviso en radio y prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso se allegará se allegará un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.).

Los depósitos de dineros para efecto de la presente diligencia deberán efectuarse en la cuenta cuenta N° 050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

Finalmente, una vez verificada la lista actualizada de auxiliares de la justicia se logra evidenciar que el señor **ALEJANDRO GÓMEZ ÁLVAREZ** no se encuentra inscrito en la misma, además que no ha rendido cuentas de su gestión, de tal suerte, se designa como nuevo secuestre a **INMOBILIARIA ANTIOQUEÑA DE BIENES S.A.S.**, quien se localiza en la carrera 43 B 34 sur 39-101 de Envigado tel. 2708236-3173817456- 3054869141 correo electrónico [inmoantioquena@gmail.com](mailto:inmoantioquena@gmail.com) . La parte interesada le comunicará su designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación del éste sin justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia **deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 del Código General del Proceso**, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Se le indica al señor **ALEJANDRO GÓMEZ ÁLVAREZ** que deberá **hacer entrega** al nuevo secuestre designado, una vez acepte el cargo, del inmueble objeto de la medida cautelar y hasta ese entonces continuará respondiendo por la administración del mismo. De igual manera, dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación de su labor como secuestre, deberá rendir cuentas definitivas y comprobadas de su administración.

**NOTIFÍQUESE,**  
**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**d661d9d6969295c42 added60de945e1b4d07423ddf581d26d616ac8fb6c248258b**  
Documento generado en 27/11/2020 04:19:14 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>